

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)  
VI REUNION DE MINISTROS

Relación entre el CVP y la  
Comisión de Sanidad Animal del Sgt 8 "Agricultura"  
del MERCOSUR

**Considerando:**

- A. Que la estructura actual del SGT8 y por tanto de la Comisión de Sanidad Animal ha sido aprobado por el Grupo Mercado Común (GMC), al igual que los términos de referencia, los cuales tienen un mandato de trabajo aprobado por el GMC, el cual no puede ser modificado sino por nueva Resolución del GMC.
- B. Dado que la normativa derivada del proceso de integración MERCOSUR resulta vinculante para los Estados Partes y su incumplimiento puede ser objeto de demanda bajo el sistema de solución de disputas vigente.
- C. Que CVP y en particular, el Grupo Científico Asesor (creado por RES/CVP 13/004) es una instancia dinámica para la coordinación y armonización de estándares sanitarios.
- D. Que la normativa que de dicho grupo derive no es vinculante, no puede ser sometido a procedimientos de solución de diferencias y tiene otros Estados implicados, distintos de los EP del MERCOSUR.
- E. Que es necesario optimizar los recursos existentes, evitar duplicidad de tareas y demoras en la elaboración de normativa sanitaria, considerando que debe existir una tarea permanente de revisión y adecuación a los avances de la ciencia, sin perjuicio de mantenerse las estructuras institucionales existentes en el MERCOSUR.

EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR

**RESUELVE**

1. El CVP, por recomendación del Grupo Científico Asesor, podrá elevar Resoluciones para consideración de los Ministros. Las mismas deberán ser elevadas con, por lo menos, 15 (quince) días de anticipación a la reunión del Consejo Agropecuario del Sur,



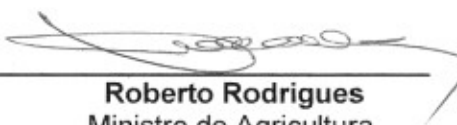
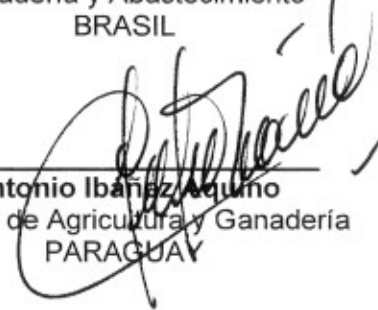
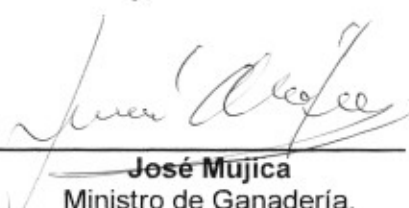
SECRETARIA TECNICO - ADMINISTRATIVA  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Edificio MERCOSUR Luis Riera 1992 PB CP 1217 - Montevideo, Uruguay - Tel.: (598 2) 410 1676 - Fax: (598 2) 410 1716 E-mail: [cas@iica.org.uy](mailto:cas@iica.org.uy)  
[www.consejocas.org](http://www.consejocas.org)

a fin de que se puedan realizar las consultas técnicas pertinentes previo a la aprobación de los Ministros.

2. Las Resoluciones adoptadas por el CAS (elevadas por el CVP) podrán ser, en caso que los Estados Partes del MERCOSUR lo consideren apropiado, consideradas por la Comisión de Sanidad Animal en sus reuniones ordinarias, y posteriormente elevadas al Subgrupo de Trabajo N° 8, con el objeto de que el Grupo Mercado Común las adopte como normativa MERCOSUR en el marco del esquema de integración.

p. el Consejo Agropecuario del Sur (CAS)

  
**Miguel Campos**  
Secretario de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
ARGENTINA  
**Juan José Castro**  
Vice-Ministro de Asuntos  
Agropecuarios y Riego  
BOLIVIA  
**Roberto Rodrigues**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Abastecimiento  
BRASIL  
**Jaime Campos Quiroga**  
Ministro de Agricultura  
CHILE  
**Antonio Ibañez Aquino**  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
PARAGUAY  
**José Mujica**  
Ministro de Ganadería,  
Agricultura y Pesca  
URUGUAY